PERSONERÍA
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

LA PERSONERA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

Actuando en calidad de Representante Legal de la Personería Municipal de Jamundí, según Resolución No. 013 de enero 17 de 2024 expedida por el Concejo Municipal de Jamundí Valle del Cauca y Debidamente posesionada, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015., que dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Que, de conformidad con la verificación de cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia realizada por el abogado de apoyo en contratación de la Personería, me permito:

CERTIFICAR:

Que una vez revisada y verificada la hoja de vida de **MARIBEL GUERRERO USSA** con C.C. No**. 1.112.464.807 de Jamundi**, por sus calidades académicas y personales cumple con el perfil, cuenta con idoneidad y tiene la experiencia requerida en los Estudios Previos, y está capacitado para ejecutar el contrato de *Prestación de Servicios Profesionales,* cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN, SEGUIMIENTO Y DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES LIDERADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ.**

Adicionalmente, cumple con los siguientes requisitos:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEGÚN LA HOJA DE VIDA Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL CONTRATISTA		
REQUISITO	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CAPACIDAD JURÍDICA	X	Se verificó que no cuenta con inhabilidades o incompatibilidades que le impidan contratar con el estado.

FORMACIÓN	X	Se verificaron los siguientes documentos: PROFESIÓN: INGENIERO AGROINDUSTRIAL FECHA DE GRADO UNIVERSITARIO: 26 de Febrero 2016.
EXPERIENCIA	X	Se verificaron los siguientes documentos: Contrato de prestación de servicios profesionales, en la personería municipal de Jamundí Fundación Social Y Ambiental del Pacifico – FUNDAPACIFICO desde el 8 de marzo de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2019, desempeñando el cargo de Coordinadora de Proyectos.

Se resalta que para la presente contratación se tuvo en consideración para la determinación del valor la circular No. 001 del 06 de marzo de 2024 emitida por la Personería Municipal de Jamundí, a través de la cual se fija la TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN, que en su parágrafo único establece:

> *Parágrafo: En todo caso y no obstante la tabla anterior, en el momento de fijación de honorarios de los contratistas se podrá atender a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y ponderación.*

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar se requiere tener en cuenta las contrataciones realizadas bajo los mismos criterios en otras entidades, inclusive en la misma Personería en vigencias pasadas.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Martha I. Gutiérrez

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA
Personera Municipal de Jamundí

CD-057-2026
Aprobó: Martha Isabel Gutiérrez Segura – Personera Municipal de Jamundí